

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C., 08 MAR 2023**

**Proceso N° 2023-00065.**

Se inadmite la presente demanda de declaración de pertenencia para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

- 1. Allegue certificado especial de pertenencia.
- 2. Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble pretendido en pertenencia con fecha de expedición no inferior a un (1) mes.
- 3. Aclare y/o adecúe su pretensión segunda, téngase en cuenta que la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria aplica para predios que sean parte de un predio de mayor extensión.

En caso de que el inmueble pretendido haga parte de uno de mayor extensión deberá adicionar los hechos de la demanda identificándolo, relacionando sus linderos y aportando los respectivos soportes probatorios.

- 4. Adecúense las pretensiones de la demanda, en el evento que el inmueble haga parte de un mueble de mayor extensión, deberá identificar ambos terrenos con sus respectivos linderos y solicitar el desenglobe del área pretendida.
- 5. Allegue avalúo catastral de la presente anualidad del predio pretendido en pertenencia.
- 6. Adicione los hechos de la demanda indicando el estado del proceso de liquidación de sociedad conyugal que se inició ante el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, lo anterior según anotación 2 del certificado de tradición y libertad allegado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
**Juez**

FG



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Jurisdicción Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 014 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a), \_\_\_\_\_